



FXPTE. D- 2326 14-15



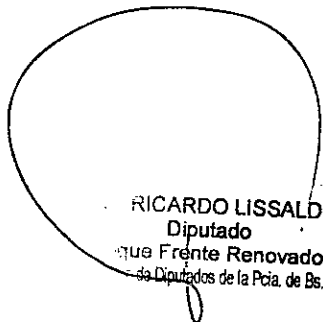
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

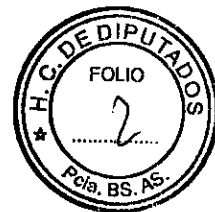
Ref.: Proyecto de declaración solicitando protección de escuelas rurales en relación a la aplicación de agrotóxicos.

LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, tomare las medidas necesarias a los efectos de un adecuado control sanitario, protección, seguridad y prevención en las escuelas rurales, en relación a las aplicaciones aéreas y terrestres de agrotóxicos que se realizan en los predios lindantes, como así también que garantice el derecho humano al consumo de agua potable en las mismas.


RICARDO LISSALDE
Diputado
del Frente Renovador
de Diputados de la Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El CELMA (Centro de Estudios Legales del Medio Ambiente) ha presentado un informe en igual sentido a lo expresado y solicitado en el presente proyecto de Declaración.

Es así que la citada organización de la sociedad civil, ha pedido administrativamente al gobierno de la Provincia de Buenos Aires que adopte con carácter urgente medidas de control sanitario, protección, seguridad y prevención en todas las escuelas rurales bonaerenses, en relación a las aplicaciones aéreas y terrestres de agrotóxicos que se realizan - producto de la actividad agrobiotecnológica - en los predios lindantes a las mismas, como así también que garantice el derecho humano al consumo de agua potable de todo el alumnado y cuerpo docente y no docente que asisten y prestan tareas respectivamente en dichos establecimientos educativos.

Como fundamento de la solicitud se expresa que en la Provincia de Buenos Aires, existen 3244 escuelas rurales, las cuales guardan ínfimas distancias de los agroecosistemas biotecnológicos.

En consecuencia los alumnos -niños y adolescentes- que asisten a las mismas como así también el personal docente y no docente, involuntariamente son expuestos a los agrotóxicos que se aplican en las adyacencias y al consumo de agua cuya potabilidad no está garantizada por el Estado, en virtud de que la misma es extraída de las napas subterráneas sin ningún tipo de tratamiento previo.

La calidad de agua, la cual ha sido registrada en varios informes relevantes, que dan muestras de los riesgos de daño grave e irreparable a la salud a los que son expuestos los alumnos y el personal docente y no docente de las escuelas rurales. Dichos informes fueron apuntados en la presentación realizada por el CELMA ante la gobernación.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

El régimen jurídico sobre agrotóxicos en el territorio bonaerense está determinado por la Ley 10.699, Decreto Reglamentario 499/91, que establece que las empresas del rubro deberán operar a una distancia no menor de 2 kilómetros de centros poblados, no pudiendo sobrevolarlos aun después de haber agotado su carga. Por lo tanto, surge claramente que las escuelas rurales se encuentran desprotegidas.

Es por ello, que solicitamos al Poder Ejecutivo que se tomen las medidas pertinentes por vía reglamentaria a los efectos de proteger la población escolar de las escuelas rurales, por lo que agradezco la aprobación de la presente solicitud.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
Bloque Frente Renovador
Cámara de Diputados de la Pcia. de Bs. As.